

**ACOGE RECURSO DE REPOSICION Y DEJESE SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA VAF N°0.259.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.281/2020

Arica, 14 de agosto de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio de Dirección de Asuntos Legales N°0.521 de agosto 13 de 2020; Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N° 0.63 de agosto 14 de 2020; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de elementos de protección personal, mediante Orden de Compra N°806208-16-CM20, con el proveedor Importadora Vive Más S.A.

Que mediante Resolución Exenta VAF N°0.259 de fecha julio 29 de 2020, se aplicó multa al proveedor por un monto de \$106.154.- correspondiente a 06 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido, en relación a la orden mencionada en punto anterior.

Que, en contra de la resolución precitada se recibe descargos del proveedor, según Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N°0.28 de fecha 10 de agosto de 2020, argumentando los problemas de stock que provocaron retraso en la entrega de los productos, en atención al estado de emergencia a causa de la pandemia mundial del covid-19, que generó una serie de dificultades a nivel económico, y se establecieron restricciones portuarias y aduaneras que mermaron significativamente la labor de quienes se dedican a la venta de artículos importados.

Lo informado mediante carta de la Dirección de Asuntos Legales N°521 de fecha 13 de agosto de 2020.

RESUELVO:

1) ACÓJASE el recurso de reposición administrativa presentado por la empresa Importadora Vive Más S.A., RUT N°76.124.037-4, respecto a la Orden de Compra N°806208-16-CM20, atendido a que no se observa infracción imputable al proveedor, por recurrir a causal de fuerza mayor, según antecedentes adjuntos.

2) **Déjese sin efecto** Resolución Exenta VAF N°0.259 de fecha julio 29 de 2020.

3) **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor Importadora Vive Más S.A., conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

4) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.**



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA

APQ/PLC/alc.

5 AGO. 2020